

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO: El Oficio N° 3566-DG-N° 0560-ORRHH-INMP-2025, formulario para Acción de Personal de **MUÑOZ HUAMAN, Gabriela Ivonne**, para Destaque de personal debidamente autorizado por el Instituto Nacional Materno Perinatal – Lima; y,

CONSIDERANDO:

El desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa(l);

Que, de conformidad con el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Destaque de Personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4, sub numeral 3.4.7, que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos: (...)

A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, los Desplazamientos de Personal en la Administración Pública fueron restablecidos por la Ley N° 27557, por lo que su autorización únicamente se encuentra condicionada a la ponderación entre las necesidades institucionales por parte de las entidades involucradas y los fundamentos en que se sustenta la petición;

Que, mediante Oficio N° 3566-DG-N°0560-ORRHH-INMP-2025, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Director del Instituto Nacional Materno Perinatal, comunica la aceptación de renovación de Destaque por motivos de Unidad Familiar de la administrada MUÑOZ HUAMAN, Gabriela Ivonne, Técnico en Enfermería – Nivel STB, servidora nombrada del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho al Instituto Nacional Materno Perinatal - Lima, a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026; Que, por Resolución Directoral N° 138-2025-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 15 de abril del 2025, resuelve formalizar la renovación de destaque a partir del 01 de enero

Exp: DE00002026000048

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CAFZFAU



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

del 2025 al 31 de diciembre del 2025 a la servidora MUÑOZ HUAMAN, Gabriela Ivonne, con el cargo de Técnico en Enfermería – Nivel STB, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho al Instituto Nacional Materno Perinatal - Lima;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2026-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR EL DESTAQUE, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026 hasta el 31 de Diciembre del 2026 por unidad conyugal de la Servidora **MUÑOZ HUAMAN, Gabriela Ivonne**, con el cargo de Técnica en Enfermería - Nivel STB, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho al Instituto Nacional Materno Perinatal - Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la entidad de destino, remitirá a la Unidad de Personal de Origen durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia y desempeño laboral de la servidora destacada, en consecuencia se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, dependencia de destino, Unidad de Personal, Control de Asistencia, INFORHUS, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR EJECUTIVO

Exp: DE000020260000048

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CAFZFAU

